

Cronica de Costa Rica.

AÑO 3.º

San José, Junio 11 de 1859.

NÚM. 221.

CONTENIDO.

OFICIAL.

Memoria de abstracción y antecedentes.—Decretos del Excm. Congreso sobre Conjuces del Tribunal Supremo de Justicia, y aprobación de la Memoria del Honorable Ministro de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Tribunal de cuentas: finquitos.

Prontuarios judiciales.

Servicio Público.

NO OFICIAL.

Encomienda de la 2ª quincena de Abril.—Decretos.—Salvador y Bondures: correspondencia cruzada entre ambos gobiernos con motivo de la liberación de los emigrados.

Incidentes: contestación al último de ellos.

Asesorio de parlamentares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N.º 4.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excm. Congreso ha decretado lo siguiente.

El Excm. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Habiendo tomado en consideración la exposición hecha por el Supremo Poder Ejecutivo, y la consulta del Supremo Tribunal de Justicia, sobre la necesidad que hay de ocurrir al evento, en que agotándose el número de los Conjuces natos de dicho Tribunal, se paralice la acción del mismo por no poder organizarse una ó ambas Salas, ha venido en decretar y

DECRETA:

Art. 1.º Se nombran seis ciudadanos que reúnan las cualidades que exige la ley para la magistratura, aun cuando no tengan la de Abogado, para que sirvan de Conjuces en el Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 2.º En lo sucesivo el nombramiento de estos empleados, se hará en cada renovación del Tribunal.

Art. 3.º Estos Conjuces serán llamados al Tribunal en falta de los Abogados Conjuces natos.

Art. 4.º Tanto para llamar a los Conjuces legos, como a los letrados, se sorteará en sesión de Corte plena, a presencia de las partes si quisieren

concurrir, sacándose la boleta de la urna por una persona estraña a la Corte, publicándose la elección en el acto por el secretario.

Art. 5.º Los seis Conjuces de que habla el art. 1.º de esta ley, quedan sujetos en las recusaciones, excusas, deberes y prerogativas, a lo que disponen las leyes, respecto a los Conjuces natos del Tribunal.

Art. 6.º En el caso en que el número de Conjuces que quedan creados, llegase a ser insuficiente, la Comisión Permanente, en receso del Congreso, queda facultada para nombrar los específicos que fuesen necesarios.

Art. 7.º Queda así reformado el art. 125 de la Constitución de 1847.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones en San José, a los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rafael G. Escalante.—Presidente.—Manuel Castro.—Secretario.—Juan Manuel Carazo.—Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Junio diez de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

Joaquín Bernardo Calvo.

N.º 5.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excm. Congreso ha decretado lo siguiente.

El Excm. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Habiendo examinado detenidamente los actos del Supremo Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria con que ha dado cuenta el H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos, pertenecientes al fin de año de 1858, y el tiempo transcurrido de 1859, ha venido en decretar y

DECRETA:

Art. único. Se aprueban los

actos del Supremo Poder Ejecutivo contenidos en la Memoria que ha presentado el H. Ministro de Gobernación, Justicia, y Negocios Eclesiásticos, en el presente período de sesiones.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones en San José, a los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rafael G. Escalante, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—Juan Manuel Carazo, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Junio diez de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

Joaquín Bernardo Calvo.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

GABRIEL BOLANDI, Secretario del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Certifico: que al folio 2.º vuelto del juicio de cuentas seguido a las que llevó Don Julian Carazo como Tesorero de policía de esta capital el año de 1858, se encuentra el auto que a la letra copio.

“Tribunal Superior de cuentas, San José, a las doce del día ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Vista la contestación anterior con la cual el Tesorero Don Julian Carazo satisface los reparos deducidos a su cuenta de los fondos de policía, llevada el año próximo pasado. Comparados el cargo, la data y existencia, se encontró que tiene un saldo que la cuenta arroja a su favor, de la suma de veinticuatro pesos un real, estando por lo demás conforme; y aunque se observa una corruptela en cuanto a los ramos de contribución subsidiaria y fondo de serenazgo, se reclama del Jefe Político la observancia de la ley para lo sucesivo. Apruébanse y fénézcanse las citadas cuentas, y dese al empleado el pliego de fenecimiento acor-

tumbrado.—J. Joaquín Alvarado.—El auto anterior fué dictado por el Señor Contador 2.º que lo suscribe, por ante mí el Secretario, Gabriel Bolandi.

Y para que obre los efectos que previene la ley, exiéndolo presente en la ciudad de San José, Palacio Nacional, a los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

G. Bolandi.

GABRIEL BOLANDI, Secretario del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Certifico: que al folio 1.º vuelto y 2.º del juicio de cuentas seguido por las que llevaron el año próximo pasado los Ministros de la Administración de Licores del partido de Esparza, con esta fecha ha recobrado el auto que literalmente dice:

“Tribunal Superior de cuentas de la República, San José, Junio nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve, a las once de la mañana.—Vistas las cuentas de licores del país del partido de Esparza, respectivas al año de próximo pasado, llevadas por los señores Administrador Don José Antonio Chamorro y Contador Don Nicolás Chavarria. Vista así mismo la contestación que dieron dichos empleados al reparo número 1.º y único, que se les dedujo, de la cual se ve que lo dejan subsistentemente satisfecho; y resultando por lo demás, del examen de ellas, estar conformes con los estados y demostraciones de los libros; apruébanse en competente forma y dese el pliego de fenecimiento de ley.—José Miguel Herrera.—El auto anterior lo dictó y firmó el Sr. Contador 4.º que lo suscribe, por ante mí el Secretario—Gabriel Bolandi.

Y para los efectos de ley exiéndolo presente en San José, a los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Gabriel Bolandi.

GABRIEL BOLANDI, *Secretario del Tribunal Superior de cuentas de la República.*

Certifico: que á fojas 4 y vuelto del juicio de cuentas por las que llevaron el año próximo pasado los Ministros de la Administracion de licores del país de esta ciudad, se encuentra el auto que á la letra dice:

“Tribunal Superior de cuentas de la República. San José, Junio nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve, á las once y media de la mañana.

Vistas las cuentas de la Administracion de licores del país de esta ciudad, respectivas al año próximo pasado, llevadas por los Señores Administrador Don José Antonio Chamorro y contador Don Nicolás Chavaria. Vista igualmente la contestacion que dichos empleados dieron á los reparos deducidos, de la cual se ve, que es el primero por valor de sesenta pesos cinco y medio reales que tenían en contra, lo dejan subsanado con la certificación que acompañan bajo el número 1º

de la que consta haber satisfecho en la Administracion Principal la cantidad de cincuenta y un pesos tres y medio reales, quedando deducidos nueve pesos dos reales monto á favor del reparo n.º 2º, dejando tambien satisfechos los de los números 2º, 4º y 5º con la contestacion dada; los de los números 6º, 7º y 8º por haber sido cubiertas las firmas que faltaban en las partidas á que se contrahe; y el 9º y 10 con las órdenes Supremas números 188 y 198 de fecha 7 y 3 del corriente, que mandan se tenga como buena data la suma de setenta y cinco pesos dos reales por sueldos devengados en aquella oficina por dos escribientes. Por tanto y resultando estar conformes en lo demas dichas cuentas con los estados, existencia y demostraciones; apruébanse en competente forma y dése el pliego de fenecimiento acostumbrado.— José Miguel Herrera—El auto anterior lo dictó el Sr. Ministro Contador que lo suscribe, por ante mí el Secretario.—Gabriel Bolandi.

Y para que obre los efectos que previene la ley, extendiendo la presente en la ciudad de San José, Palacio Nacional, á los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Gabriel Bolandi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

MANUEL ARGUELLO, *Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José.*

Por el presente, cito y emplazo á todos los acreedores del Señor Julian Carriol, para que dentro de treinta dias que por único é improrogable término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí ó por su procurador con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso á bienes del indicado deudor, á que se ha dado principio, pues los oíré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieron, y de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en San José, á las doce del día ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Manuel Arguello.

Juan S. Magríz.—Diego Corrales.

EDICTO.

MANUEL ARGUELLO, *Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José.*

Por el presente, cito y emplazo á los acreedores del Señor Juan Méndez, vecinos de esta ciudad, de Cartago y Alajuela, para que dentro del término de treinta dias que por único é improrogable término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí ó por procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso á bienes del indicado deudor á que se ha dado principio, pues los oíré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieron, y de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en San José, á la una de la tarde del día ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Manuel Arguello.

Antonio Arguello.—Wenceslao Araya.

EDICTO.

MANUEL ARGUELLO, *Juez civil y de comercio en 1ª instancia de esta Provincia.*

Por el presente, cito y emplazo á todos los acreedores del finado Don José Benavides, para que dentro del término de treinta dias, que por único é improrogable término les prefijo, comparezcan ante mí por sí, ó por su procurador, con poder bastante á deducir su derecho en la mortal del indicado finado, pues los oíré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieron, y de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en San José, á las once y media del día diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Manuel Arguello.

Diego Corrales.—Bruno Carbonero.

REMATÉ.

A las doce del día veinte del presente mes se rematará en el mejor postor un terreno situado en el pueblo de la Unión, entre los linderos siguientes: al Norte con terreno de los Señores Corderos; al Sur y al Este con hacienda de Don Carlos Giralt; y al Oeste con terreno de los Señores Rojas; cuyo terreno es propio de los menores hijos de los finados Vicente Quesada y Gerónimo Solís: está valorado en ochocientos pesos, y se vende de orden de este juzgado á pedimento de su tutor, previa informacion de utilidad y necesidad y demas formalidades de ley. Quien quisiera hacer postura, ocurra y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las once del día diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Manuel Arguello.

Diego Corrales.—Bruno Carbonero.

REMATÉ.

A las doce del día veintidós del corriente, se ha de rematar en el mejor postor un potrero, sito en la aldea de Turrialba, denominado “Coyol ó Coyolar,” el cual comprende diezisiete manzanas cinco mil doscientas noventa y siete varas cuadradas, siendo sus linderos: por el Norte, Sur y Oeste, el potrero de Don Ramon Aguilar, y por el Este, calle de por medio, otros de Don Manuel y Don Juan Jimenez. Dicho potrero está justipreciado á razon de cincuenta y cinco pesos manzana, y se vende por orden de este Juzgado para dividir su producto entre los herederos del finado Cleto Peratta á quienes pertenece, por no admitir como tal division. Quien quisiera hacer postura, comparezca que se le aceptará siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago, Junio ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Carlos Sanchez.

F. Escalante.—Mateo Camacho.

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DE SERVICIO PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de Don Alejandro Francini, Calle de la Universidad.

GOBERNACION DE HEREDIA

Desde el Viernes tres del presente mes, se hallan en depósito por el término de ley, un buey hocco grande, y una vaquilla tigrilla de colorado, como de dos años, que han sido presentados á la policia como perdidos. Los que se crean con derecho á ellos pueden ocurrir dentro de tres meses á legalizarlo y pagar los derechos correspondientes.

Junio 7 de 1859.

Rafael Moya.

SEFATURA POLITICA DE BARBA.

Desde el día veintiseis del mes pasado, mandé poner en depósito tres vaquillas, una hocco oscura, otra negra, y la otra hocco clara, todas ellas están marcadas, se cree que son perdidas, porque hace mas de cuatro meses que se han encontrado entre el comun de Virri. Las personas que se consideren con derecho á estos animales, ocurran á legalizarse dentro de tres meses.

Junio 7 de 1859.

Patrocínio Alvarado.

SEFATURA POLITICA DE ESCASU.

Desde el 1 del corriente mes, se hallan en depósito por el término de ley, los siguientes: un caballo rosillo con un lunar blanco en la frente, otro id. rufo salpicado, otro id. blanco, una vaquilla zorra en tigrillo, un buey negro sietecor blanca, y un macho pardo; todos están marcados, y la policia los ha presentado como perdidos. Los que se crean con derecho á dichos animales, pueden ocurrir dentro del término de tres meses á legalizarlo y pagar los derechos correspondientes.

Junio 8 de 1859.

Manuel Moreira.

No oficial.

EUROPA.

CRONICA DE LA 2ª QUINCENA DE ABRIL.

Día 17.—De Turana dicen que el rio que comienza á Saigon con la ciudad de Siám es muy profundo, pudiendo abrirse desde luego relaciones comerciales considerables. Los aliados dispararon contra Saigon 1,025 cañonazos, y solo tuvieron 3 heridos.—La *Gaceta de Colonia* dice que la “Sociedad nacional italiana” envió el 1º de Marzo instrucciones secretas para que se insurrecciona toda la Italia. El art. 2º invita á los jóvenes de las villas no insurrectas á que pasen á la insurreccion inmediata: el 4º ordena que no se dispare nunca contra los soldados húngaros ó italianos. El comité secreto de Roma envía 200 caballos y 40,000 scudi al gobierno sardo.

Día 18.—El gobierno francés envía la division naval de Brest, del contra-almirante Jéhenne, al Mediterráneo.—La Baviera dice al Austria que ya tiene 96,000 soldados prontos para entrar en campaña. Austria y Turquía se niegan á reconocer la doble eleccion del hospodar Kouza en la Conferencia de Paris.—Madrid, 14. El embajador de Francia entrega al gobierno las recompensas del Emperador para los Españoles que se han distinguido en Caglianini, 7 Marineros españoles se ha abogado en la Coruña, remolcando el vapor francés *Marie-Stuart*.

Día 19.—A invitacion de la Inglaterra, Francia dice que aconsejará al Piamonte que desarme, si Austria desarma, con tal que aquel tenga representacion en el Congreso, como los demas Estados italianos. El gobierno sardo propone que no continuará sus armamentos ni llamará á las armas su reserva, con tal que el Austria cese de enviar tropas á Italia. La prensa de Paris y Londres halla exorbitante esta concesion del Piamonte.

Día 20.—Ayer fué prorogado el Parlamento inglés: la disolucion no tardará ya en decretarse. El gabinete espuso antes el estado de los negocios estenores; pero la nota del *Monitor* de ayer a belanta mas la situacion. El gobierno inglés declara que, en caso de guerra, mantendrá una neutralidad armada. Sus declaraciones son propicias á la Italia; pero lo son mas aun las de la oposicion, Russell y Palmerston.—Madrid, 18. El gobierno declara al Congreso que la noticia de la captura de un buque español en el Perú carece de fundamento; pero que si se confirma, la España obrará enérgicamente.

Día 21.—Proposiciones de la Inglaterra á las cuatro potencias.—Madrid, 19. En el Congreso, el señor Zúñiga propone que se exijan estudios especiales para poder optar á empleos en cada uno de los ministerios y sus respectivas dependencias.

Día 22.—El *Monitor* contiene hoy una nota importantísima y belicosa.—El *Diario de Dresde* dice que el Austria ha dirigido al Piamonte un ultimatum, para responderle en el término de tres dias.—Las tropas austriacas toman ya posiciones sobre la frontera del Piamonte.—Noticias de la Italia dicen que la guerra se halla terminada.—Madrid, 21. Don Juan Gubarron va de consejero general á Londres. Una escuadrilla va á salir para las colonias de Guinea, con el Gobernador. Las diputaciones provinciales son convocadas para el 1º de Mayo. Las Cortes portuguesas han sido prorogadas.

Día 23.—Se espera con ansiedad la conducta de la Prusia en estas circunstancias. El Emperador reparte así los mandos de sus ejércitos: mariscal Magman, general en jefe del ejército de Paris; cuartel general, Paris; mariscal Pellissier, ejército de observacion; cuartel general, Nancy; mariscal de Castellane, ejército de Lyon; mariscal Baraguey d’Hilliers, primer cuerpo del ejército de los Alpes; conde de Mac-Mahon, segundo id. id.; mariscal Canrobert, tercero id. id.; general Niel, cuarto id. id. El Príncipe Napoleon, mandará un cuerpo por separado; el mariscal Randon, mayor general del ejército de los Alpes. Se confirmará la noticia de que S. M. I. tomará el mando superior de las tropas.—Los Austriacos han invadido la ciudad de Ferrara.

El cardenal legado protesta, y abandona la ciudad, retirándose á Bolonia. Dícese que han entrado ya en Toscana, Parma y Modena.—Madrid, 22. La noticia de la guerra produce aquí grande consternacion en la Bolsa.

Día 24.—El *Monitor* dice hoy que tambien la Prusia ha protestado, como la Inglaterra y la Rusia, contra la conducta observada por el Austria.—El *Times* insiste en la neutralidad absoluta de la Inglaterra. El *Morgen Herald* abraza aun algunas esperanzas de paz porque el Austria, dice, al enviar su ultimatum á Turin ignoraba que el Piamonte aceptaba el desarme general.

Día 25.—El gobierno francés dice á su embajador en Viena que pida sus pasaportes y se retire con toda la embajada, en el momento en que llegue allí la noticia de que los austriacos han pasado el Tessino. La guardia imperial se halla ya en pié de guerra. Unos 130,000 soldados que estaban disfrutando de licencia renovable, son llamados á sus banderas, el duque de Malakoff ha salido ya de Londres. El mariscal Canrobert ha salido de Paris para tomar el mando del tercer cuerpo del ejército de Italia. Dícese que el Príncipe Napoleon mandará la Guardia, bajo las inmediatas órdenes del Emperador, generalísimo de los ejércitos de operaciones de Italia.—De Viena dicen que tambien el Emperador de Austria mandará

sus tropas en la guerra, si esta tiene efecto.

Día 26.—Francia, 25. La proposición de la Prusia á la Dieta germanica, para que esta invite á los gobiernos federales á que pongan en pié de guerra sus contingentes, y hagan al mismo tiempo todos los preparativos necesarios para armar las fortalezas de la confederación, ha sido adoptada hoy por la Dieta y convertida en resolución federal.—El *Times* dice que la flota del Canal ha salido, con órdenes ceradas, hacia el Adriático. La Inglaterra hace grandes aprestos marítimos. La Reina ha disuelto al fin el Parlamento.—Turin 24. Las Cámaras insisten, por 110 votos contra 24, al Rey con la dictadura en caso de guerra; poder legislativo, ejecutivo, todo le ha sido votado, en medio de las mayores aclamaciones de entusiasmo. Ha llegado aquí un enviado del Austria, el baron Kellerberg, con una misión extraordinaria.—Madrid, 20. Los Reyes saldrán para Aranjuez el 3 de mayo. Va á constituirse una sociedad de libre-combatas, para promover la reforma liberal de los aranceles.

Día 27.—Ayer se reunieron los Cuerpos del Estado, á los cuales hizo el gobierno imperial una exposición clara y franca de la situación actual, y pidió autorización para elevar de 100,000 120,000 hombres, el contingente de 1858, y para contratar un empréstito de 500 millones de francos. Ayer salió de París la Guardia Imperial: los obreros acompañaban á los regimientos al embarcadero del ferro-carril de Lyon, entonando el himno nacional de la *Marseillesa*. Hoy se reanuda, con autorización, los italianos residentes en París, para nombrarse un comité directivo.—El *Gaceta Nacional* de Berlín dice que Francia y Rusia han concluido, el 22 del actual, un tratado ofensivo y defensivo, en cuya virtud Rusia movilizará cuatro cuerpos de ejército, escalonando dos en la frontera prusiana y dos en la austriaca.—De Nápoles dicen que en Palermo ha abortado una conspiración, y ha habido muchas prisiones.

Día 28.—El *Monitor* dice que el cuerpo de ejército cuyo mando ejercerá el Príncipe Napoleón va á remarse en Tolon inmediatamente; y que el general Reynaud de Saint-Jean-d'Angely conservará el mando de la Guardia Imperial. Ya han llegado á Turin sobre 60,000 franceses; y en Génova han desembarcado tropas procedentes de la Argelia.—El Rey de Cerdeña despues de oír una misa militar, dirigió ayer una alocución á sus tropas, y salió de Tanis para Alejandria.—De Berna dicen que han pasado ya el Tesino 120,000 austriacos; pero el *Monitor* no confirma hoy esta noticia, que también da un diario inglés.—La Inglaterra y la Prusia hacen vivas gestiones en Viena para impedir la guerra; y el *M. Herald* dice ayer que el Austria ha aceptado la mediación de Inglaterra.—Montanelli, antiguo Ministro en Toscana, ha salido de París para incorporarse en el depósito de voluntarios franceses cuyo número es ya crecibilísimo. La reunión de italianos, presidida por M. de Franchis, nombró ayer el comité compuesto de este señor y de Campello, Balanti, Grilli, Pasqualini, Roccegiovine, Amari, Tibaldi y el General Montefeltro.—Madrid 26. SS. MM. y AA. pasaron ayer revista á 16,000 soldados. El pueblo y el ejército las recibieron con entusiasmo. Dícese que el infante D. Sebastian está decidido á reconocer á la Reina Isabel II.

Día 29.—El *Monitor* dice hoy que el Emperador presidió ayer un gran consejo, al cual asistieron S. M. la Emperatriz, S. A. I. el Príncipe Jerónimo Napoleón, S. A. I. el príncipe Napoleón, los ministros y los Presidentes del Senado, del Cuerpo Legislativo y del Consejo de Esta-

do. Créese que en este consejo S. M. I. dió cuenta de su resolución de ir á ponerse al frente del ejército de Italia.—El gran duque de Toscana, abandonado por sus ministros y por las tropas, nombró al marqués Lejatico presidente del consejo, pero este le aconsejó ante todo que abdicara. El gran duque no quiso abdicar, y se marchó á Bolonia. Los soldados y el pueblo gritan: ¡Viva la Italia! ¡Viva la Francia! Fórmase un gobierno provisional compuesto de Peruzzi, d'Azuni y Mulenclini. El pueblo proclama y reconoce al Rey Víctor-Manuel como Dictador de la Toscana, y este cavia el general Uffoa, para que se ponga al frente de las tropas. También en los Ducados ha habido insurrección pacífica. Los presos políticos de Massa han sido puestos en libertad por el pueblo. La Italia marcha pues resuelta á constituir la federación propuesta en el artículo: "Napoleón III y la Italia."

Día 30.—Un Despacho de Turin anuncia la llegada del Mariscal Canrobert á aquella capital.—La noticia dada por la *Gaceta Nacional* de Berlín, relativa á un tratado ofensivo y defensivo celebrado entre Francia y Rusia, ha sido desmentida, con gran contento del Austria y de los torys ingleses. En Viena y en ciertos círculos políticos de Londres esta noticia produjo un terror pánico. El embajador de Rusia en Londres se ha visto precisado á desmentirla formalmente, á petición del gabinete de San James. Sin embargo, aunque el tratado no exista, no por eso es ni mas hostil al Austria el Emperador Alejandro, quien persevera en la idea de concluirse ahora con dicha potencia, como ella se conajó con Rusia cuando la guerra de Oriente. El cuerpo de ejército del General Luders observa la frontera austriaca, y ya el gobierno ruso está organizando otros dos cuerpos, además de los cuatro que tiene en pié de guerra.

Madrid 28.—La corte celebra el aniversario de S. M. la Reina Cristina.—En Manila se ha anunciado oficialmente, á fines de marzo la noticia de que un cuerpo franco-español, había batido junto á Turana á los amantitas, quienes sufrieron grandes pérdidas. Los europeos han tenido solamente 15 ó 16 heridos.

En Galatz ha habido escenas horribles, que las escasas tropas moldavas no pudieron impedir. Unos judíos fueron acusados de haber circuncidado á un niño cristiano, para la celebración de la Pascua; y los cristianos griegos se amotinaron contra los judíos todos, cuyas casas fueron invadidas y saqueadas, asesinando á algunos centenares de israelitas. Los pocos que de estos pudieron salvarse se acojieron á los consulados de Inglaterra y de Francia.

—La *Gaceta Nacional* de Berlín dice que la Prusia, en una nota dirigida á los gabinetes alemanes, desaprobaba la conducta del Austria y reclama toda la responsabilidad de un paso, "por el cual, dice, no se dejará la Prusia arrastrear á la guerra." "Por consiguiente, añade la nota, la Prusia guardará, por ahora, toda su libertad de acción, y no se dejará ligar por medio de votos de mayoría en sentido contrario."

Esta declaración de la Prusia es de la mayor importancia.

—El conde de Cavour dá dos razones poderosas para no licenciar á los voluntarios, en un despacho dirigido al ministro sardo en Londres: una razón de humanidad, por no exponer á esos infelices, comprometidos gravemente todos ellos para con sus respectivos gobiernos, á la persecución y castigo que éstos no dejarían de infligirles; y otra razón de conveniencia política, por que esos voluntarios, una vez licenciados, irían á sembrar y á propagar la revolución por toda la Italia.

—La gara del ferro-carril de Lyon pre-

senta todos los días una animación extraordinaria con motivo de la salida de tropas. Pueblo y soldados cantan á coro la *Marseillesa*, el *Chant du Départ* y *Partout pour la Syrie*. Las mugeres arrojan á los soldados ramos de flores.

Segun la *Patrie*, el consejo extraordinario que presidió el Emperador el 28 deliberó acerca de la mediación propuesta por la Inglaterra.

—La grande concentración de tropas austriacas está entre Pavía y Piacenza.

—Turin 28.—Los austriacos no han pasado aun el Tesino. Dícese que lo aplazan para dentro de 2 ó 3 días, esperando el resultado de la última mediación de Inglaterra. Toscana nos enviará 12,000 soldados mas.

—No cesan de salir tropas de París para Italia.

—Las tiendas de campaña del Emperador son principalmente dos: la una muy grande, comprende un salon, un dormitorio, y un cuarto de vestir. La otra es un gran comedor, para 30 personas.

—Hoy circula en París el rumor de haber estallado una insurrección en Constantinopla.

—Dícese que la sublevación de la Toscana es la que ha retardado el paso del Tesino por los austriacos.

—Florencia 28. El gobierno provisional, instalado en nombre de Víctor Manuel, funciona ya con regularidad. El país está tranquilo y contento.

Se asegura en París que la noticia de la entrada de los franceses en Cerdeña ha sido la señal de una sublevación general en toda la Italia: que en Roma, en Nápoles y en todas partes cunde ya la insurrección.

Los franceses habían evacuado á Roma, hace algunos días, dejando allí solo unos 400 á 500 hombres, para custodiar al Papa, y trasladándose los demas á Civitavecchia, con el objeto de guarnecer este punto importante.

También se asegura que el Emperador de Austria ha llegado de incógnito á Milán donde permanece oculto.

En España y en Grecia la opinión pública se muestra muy favorable á la causa italiana.

—El *Ami de la Religion* dice que circula el rumor de que el Papa se ha retirado á Gaeta.

(Eco Hispano-americano.)

DOCUMENTOS.

SAN SALVADOR.

Correspondencia ocurrida entre el Gobierno de esta República y el de la de Honduras, sobre concentración de algunos emigrados salvadores en aquel territorio.

(Continúa.)

San Salvador, Abril 4 de 1859. Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Honduras.

Señor Ministro:

He recibido la estimable nota de U.S. fecha 24 del próximo pasado, en que contestando á la mía de 15 del propio mes referente á solicitar del Supremo Gobierno de esa República la medida precautoria de alejar de la frontera de ésta, á los emigrados salvadoreños que permanecen en Ocotepeque, se sirve manifestar U.S. que siendo Honduras un asilo sagrado para todo el que quiera vivir bajo sus leyes, el Gobierno de U.S. está en la necesidad de investigar si aquellos emigrados residirán en la frontera ó van para Guatemala, sobre lo cual no han manifestado su desigulo; y así mismo si in-

quietan ó no para hacer lo que en justicia convenga, sintiendo que haya esa dificultad para obsequiar los deseos de mi Gobierno mediante á que ántes de todo, tiene que buscar un motivo cierto y justificable para obrar en el sentido que se ha pretendido.

Dí cuenta con la enunciada comunicación de U.S. á S. E. el General Senador Presidente, quien impuesto de todo me ha ordenado hacer á U.S. sobre ella las siguientes observaciones.

Algunos de los individuos á que me contrahe en la nota de 15 de Marzo último, emigraron de esta República desde el 11 de Enero de este año, y los últimos desde hoy hace un mes. Estos y aquellos han tenido tiempo mas que suficiente para determinar la ruta que les conviniere preferir; y si permanecen en Ocotepeque y pueblos comarcanos, es fácil comprender que no es con miras pacíficas, ni consultando á una sosegada conveniencia, mediante á que todos esos lugares son harto escasos de tráfico para ganar la vida y destituidos de comodidades. No puede dardarse que si hacen el sacrificio de permanecer los emigrados en lugares tan poco agradables, no sea impulsados por el móvil de inquietar los pueblos salvadoreños, y de preparar expediciones sobre ellos, las cuales, si bien no les acarrearían sino descalabros y perdición, es un deber siempre del Gobierno evitarlas; porque reflyen contra los habitantes laboriosos y sumisos, los estragos consiguientes á las irrupciones de una facción enconada, que no tiene por blanco mas que el engrandecimiento personal y el buscar, no por el trabajo y la economía, una fortuna impropriadada que repare el descalabro, que por su poca rino, han sufrido en sus haberes, independientemente todo ello, de los acontecimientos políticos.

Si es imparcial la obligación que el Gobierno tiene de precaver á pueblos inascentes de los estragos de los facciosos; no le es menos la de mantener con las Repúblicas vecinas la mejor armonía y fraternidad. Esta armonía corre peligro de sufrir alguna perturbación, cuando surgen dificultades de la naturaleza que ataca con fundamento temeroso. Si los emigrados penados atararen repentinamente pueblos indefensos del Salvador, las armas de la República se aplicarían á su escarmiento, y despues del descalabro de los facciosos, podrían volver estos á asilarse en Ocotepeque á otro punto de la frontera de esa República. En la persecución que se les hiciese en esa dirección, bien podría suceder que sin desigulo premeditado, y con la mira de desbaratarlos del todo, resultase violado el territorio hondureño, y esto diese lugar á reclamaciones, que podrían llegar á la estremidad de agravar los ánimos y de acarrear una colisión, cosa que en manera alguna puede convenir entre dos Repúblicas hermanas y que tanto interes tienen en mantener la paz y en sostenerse mutuamente.

Al solicitar que los emigrados salvadoreños fuesen apartados de la frontera, en manera alguna creyó el Gobierno del Salvador lastimar la ley de asilo que el mismo respeta y vé como sagrada, lo cual testifican hechos constantes y muchos de ellos recientes. El mismo territorio de Honduras puede asilar á millares de individuos, sin necesidad de que esa sea en puntos donde perjudique á Estados hermanos y con los cuales se mantiene relaciones francas y leales que el interes público y la sana razon prescriben. No se ha solicitado la persecución ni la expulsión de los emigrados; únicamente la conciliadora é imparcial medida de la concentración de ellos se pretendió. No juzga el Supremo Gobierno de Honduras

oportuno acceder á una exigencia tan racional sea en hora buena; pero á mi Gobierno le cabrá la satisfacción de haber puesto los medios legales á la par que decorosos, para alejar todo motivo de altercado con un Estado hermano, sin que por eso prescinda de tomar todas las medidas conducentes á la represión y escarmiento de los perturbadores de la tranquilidad pública.

Debo observar á U.S. además que así como los individuos se consideran y se guardan miramientos mutuamente para conservar sus buenas relaciones; los Estados políticos, las sociedades ó los que las representan, no dejan de estar sujetos á la misma regla, sino que aun están más obligados á ser en extremo circunspectos y medidos en sus relaciones recíprocas. La conducta del Gobierno Supremo de Honduras, será la medida, será la pauta á que se sujete el mio en las emergencias que puedan sobrevenir.

Concluyo suplicando á U.S. que tenga la dignación de elevar lo espuesto al alto conocimiento del Excelentísimo Señor Jeneral Presidente; y aceptar U.S. desde luego mis muestras de atención.

M. Irujozaray.

Ministerio de Relaciones. Estado de Honduras.—Comayagua, Abril 5 de 1859.—Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República del Salvador.

Señor Ministro:

Con el parte original de que hace referencia, tuve el honor de recibir la apreciable comunicación de U.S. fechada el 22 de Marzo último, en que se digna participarme, que en la quebrada de Santa Rosa, inmediata á Gitalá, se ha visto una partida nueva como de veinticinco hombres, que probablemente ha penetrado á esta República.

Su Excelencia el Señor Jeneral Presidente, á quien he informado de todo, desearía hallar completa seguridad en esa parte, para emitir una providencia definitiva y desvanecer así las aprensiones que pudieran concebirse con tal motivo; pero como lo contrario hace más fuerza en su consideración, no queriendo obrar precipitada é injustamente, ha creído de su deber limitarse á dictar medidas previas para mejor proceder sobre el particular como de todo le dané noticia oportunamente.

Con toda consideración, respeto y aspreo me repito de U.S. muy atento servidor.

B. Amador.

(Continuará)

REMITIDOS.

La gratitud por una parte, y por otra una justa admiración, me impulsan á consignar estas pocas líneas sobre el rango generoso de un niño, cuya tierna edad realza y sublima la acción que voy á referir.

Días pasados ení postulado de una enfermedad que me impedía ganarse mi sustento y el de mi numerosa familia; veíame, como es de costumbre, abandonado de todo ser viviente.

Sumido estaba en las reflexiones que trae consigo semejante situación, cuando un jóvenito discípulo mio, puesto al cabo de lo que me pasaba, rompe su vacilar, con gozo ardiente, una almech en que habido reumulado de medio en medio real una cantidad de dinero pequeña en verdad; pero que para él era el todo, era una fortuna, era la economía de toda su vida, vueta hacia mí y me la entrega con angelical modestia, con gracia infantil.

Fué inútil mi negativa á aceptarlo porque constantemente insistía, diciendome que á mi me haría falta y á él nó.

Dios bendiga y desarrolle tan hermosos sentimientos para consuelo de la humanidad.

El y sus apreciables padres, Licenciado Don Ramon Carranza y Doña Elicia Fernández, recojan abundantes frutos de esa semilla del bien que con tanto acierto han sabido sembrar.

San José, Junio 10 de 1859.

Pedro P. Biza.

Compañía general marítima en París.—Agencia en C. Rica.

San José, Junio 10 de 1859.

Sr. D. J. A. Mendoza, Director de la "Crónica"

Muy Sr. mio:—He leído en el último número de la "Crónica" el artículo siguiente.

"Salidas de buques: Junio 3. Fragata francesa "Enfant de France", su capitán, J. A. Bosquet, cargamento madera y café; despachada por el Sr. Eduardo Beeche y "Compañía".

Hay equivocación en esto, y ruego á U. que tenga la bondad de rectificarla del modo siguiente, en su próximo número:

Junio 3.—Fragata francesa "Enfant de France"; perteneciente á la compañía general Marítima de París, con destino al Hacer, su escala á Valparaiso; su capitán J. A. Bosquet, cargamento, madera y café; despachada por el Sr. D. Emilio Vizconde di Pietro, agente de dicha Compañía.

En el concepto que U. no tendrá dificultad de insertar esta rectificación, quedo su mas atento y seguro servidor.

Vizconde E. di Pietro.

Señor Vizconde E. di Pietro.

San José, Junio 11 de 1859.

Muy Señor mio: antes de publicar su carta de ayer, me tomo la libertad de hacerle algunas observaciones.

El artículo que U. se refiere es un parte oficial extractado del mismo. Nótese en él omitido el puerto á que se destina su cargamento, haciéndose solo mención del de escala; esto puede ó nó, constituir el capitan.

El nombre de los dueños ó armadores no es costumbre espresarlo. Respecto al despacho, su capitan no pudo consignar á la casa Beeche y C^a, para los trámites de Aduana, y entónces está exacto en esta el parte.

Si a pesar de lo dicho, desea U. todavía que su carta se publique, lo haré, poniendo esta contestacional pje.

En U. atento servidor.

J. A. Mendoza.

AVISOS DE PARTICULARES.

TEATRO DE MORA.

2^a Función de abono para el Domingo 12 del corriente.

JORG B EL ARMADOR

Ó LA VÍCTIMA INOCENTE.

Nota.—Se están ensayando varias producciones, entre ellas: *La casa encantada*; preciosa comedia en tres actos y el gran drama del célebre Martinez de la Rosa, titulada: *La Conjuracion de Venecia*.

Marciano Luque.

INVITACION.

El que suscribe, comisionado por el Sr. Jefe de 1^a Instancia y de Comercio, para realizar una cantidad de \$ 50,000 aproximadamente de principal, en certificaciones de empréstito: bonos de soldados y por perjuicios de guerra y otros documentos embleables que tiene en depósito entregados á la casa de los Sres. "Wells y Compañía" para pagar á Don Crescento Medina, pone á conocimiento del público que para proceder á la venta de estos valores, concurrir á dos comerciantes respetables de esta capital para que con arreglo á lo prevenido por el artículo 345 de la ley de Enajenamiento mercantil, certificarán cual debiera ser el descuento con que

pudieran realizarse dichos valores, y que los mencionados comerciantes han opinado:

1^o Que el principal de las certificaciones de empréstito del comercio al dos por ciento, puede venderse con el 20 por ciento de descuento, y con el 50 por ciento los intereses que hayan vencido.

2^o Que las certificaciones de empréstito del 1 por ciento, los pagarés del Tesoro público y los bonos de soldados y por perjuicios de guerra pueden realizarse con el 50 por ciento de descuento; debiéndose incluir antes de deducir los intereses que hayan devengado hasta la fecha de la venta, todos aquellos documentos que los recozocan.

Hay propuesta por todos los valores de que se ha hecho referencia con los descuentos que han fijado los comerciantes; mas como es preciso procurar el mejor precio posible, se espera que habrá quien la minore antes de las doce del día 15 del presente mes, que es el plazo convenido para aceptar ó nó la oferta pendiente.

San José, Junio 10 de 1859.

Manuel J. Carranza.

SE ALQUILA.

La casa n^o 115.—El que la necesite, hable con Doña Salvadora Castro de Zedon.

BARATILLO.

El que suscribe ha dispuesto vender á precios ínfimos un surtido de mercaderías existentes en sus tiendas, una en la plaza principal contigua al Cuartel, y la otra en casa de Doña Ramona Echavarría.

Artículos:

- Casaca anchas de muy buenos dibujos y colores á un real la vara.
- Alpacas de diferentes labores, tejidos y colores á tres y medio reales vara.
- Dril mazzella á tres reales y medio el corte.
- Pañuelos de bandana, que han valido siempre á dos reales, á real y medio.
- Driles de cáñamo y de algodón á seis reales y á cuatro y medio el corte.

También ofrece Trajes de seda para señoras

- Id. de id. de bañá para id.
- Id. de id. de gasa de mata.
- Estones de todas colores.
- Adornos y flecos de seda.
- Gautes bordados y sin bordados id.
- Farajas anchas muy buenas.
- Batijos de mouze.
- Adornos de calozas.
- Flores artificiales.
- Juguetes de niño; y otros

muchos artículos baratísimos que sería largo enumerar.

San José Junio 3 de 1859.

P. David Arguello.

PANADERIA.

La panadería (calle del Presidente) que era antes del Sr. Julian Curmiel, se traspasa á los infrascriptos, los cuales ofrecen al respetable público de San José, toda clase de pan francés, dulce, blanco, etc. de la mejor calidad.

San José Junio 3 de 1859.

Julio Curmiel y Oscar Crémey.

PULPERIA DEL VAPOR.

Tiene en venta arroz en sacos de 50 libras. Café de la Indipendencia, casa construa á lado de D. Jacinto Garcia.

Francisco Gil.

EN VENTA.

El solar de la señora Manuela Rojas, que dista cien varas al Sur de la casa de D. Luciano Petalita; mide 261 varas por un frente, y 58 por el otro.—Pueden informarse con D. Mateo Mora, ó con

Felipe Rojas.

NUEVO ESTABLECIMIENTO.

En el Hotel de Paz se establece una vinotería, en donde se encontrará toda clase de vinos esquisitos, uveza extranjera y del país, de la misma manera que otros extranjeros de frutas. También se venden en dicho establecimiento los artículos siguientes: ciruelas, pasas frescas, manzanas secas, esordinas, nueces, azúcar fino, cacao en grano y molido, café, arroz, jamones frescos á dos reales. Hielos, vinagre de uva, aceite de comer, quesos de Holanda y del Norte, harina nueva, galletas blancas de Hamburgo, candela de esmeralda, leza blanca y cristales. Los efectos indicados, se venden por mayor y al menudeo, su calidad es tan buena, que no desagradaría á ninguna persona, y su precio el mas equitativo.

San José, Junio 4 de 1859.

Victor Golcier.

CAMBIO

DE DOMICILIO.

Epulmonadas-Urbe-Duor-ca-Me-Ueica-y-Cirua, pone en conocimiento de las personas que lo necesitan, que ha cambiado su habitación á la casa del Señor Don Ramon Quirós, está en la esquina de la plaza principal de esta ciudad.

San José, Junio 4 de 1859.

INTERESANTE.

A media legua al Oeste de la plaza de la ciudad de Cartago, se vende una hacienda que contiene ochocientas manzanas de tierra propia y conocida con el nombre de la "Cima" ó de otro modo. La Chacarra en ella hay diversos potreros de repasto separados uno de otro, abunda distintas leñas, caña de azúcar y trapiche con todos sus útiles, café, yendo de ceria y yeguas. También se venden gallos y mulas, para tiro de coche, carretas, arados, etc., pues están acostumbrado á este ejercicio por ser los que han servido en la diligencia establecida en esta ciudad á San José para todo entenderse con su dueño en Cartago, que vive en la plaza principal al Sur, y se llama

Pedro Garcia.

BOTICA DE CAJONAS.

Este establecimiento ha recibido como todos los años un surtido de med. lemas inglesas francesas. El despacho está encomendado á Don Miguel Lara farmacéutico de Guatemala, quien además de los certificados de teorica, posee de practica sobre de aquella Republica, los de haber practicado en las boticas por mas de diez y seis años. El público puede estar confiado en que las recetas que se encomiendan, lealmente, que todos los remedios de uso común, serán despachados con la mejor perfeccion, usco y puntualidad, á precios equitativos, y llevando para garantía el sello de la botica.

EL INFRASCRITO maestro carpintero recién llegado á esta capital, con el objeto de su profesión, ofrece todos que se sirvan ocuparse un pronto y exacto cumplimiento de todo trabajo de su oficio, á precios cómodos vive en casa del maestro carpintero Eduardo Gellert, calle de Torres.

San José, Junio 10 de 1859.

Julio Gellert.

AL PUBLICO.

La infrascripta avisa, que desde hoy en adelante, no reconocerá ninguna deuda, de las que contraiga su menor hijo Pedro Morales, ni menos cartas y documentos en que aparezca su firma, comprometiéndose á algunas obligaciones.

San José, Junio 9 de 1859.

M. de Jesus Pacheco de Morales.

SE VENDE.

Un terreno en el Hatillo, de un ayuntamiento manzanas próximamente, sembrado de café y algo de caña, y en el mismo terreno una casa regular de 14 y 5 varas linda al Este con potrero del señor José Castro; al Sur con potrero de Antonio Oviedo, etc.

Para la compra al contado ó á plazos pueden dirigirse á su dueño Sr. Marcelino Villalta y á Don Luis Le Quellec.

UNIVERSIDAD.

Las clases de los idiomas Inglés y Francés, que se cerraron el año pasado por falta de niños, han vuelto á abrirse el 1^o del presente mes.

MÁQUINA DE MOLER CACAO.

En la calle de los Herreros, casa número 2, se halla nuevamente establecido una de superior clase. En ella se muelo cacao de particulares á los precios siguientes:

En ocho libras á un real.

Con olor poniéndolo el dueño un real y medio.

Con este y azúcar de id. á tres reales.

También se vende en dicha casa al menudeo con otros y azúcar, cacao de Nicaragua y Guayaquil.

La persona que quiera ocuparla, puede hablarse con el que suscribe ó con su Señora.

A. Escalante.

DOS BILLARES, UN PIANO

y muebles como mesas, cómodas, etc. etc.

Gustavo A. Méndez.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.